

0000001

Dr. Darío Andrade Arellano



1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONDABILIDAD LIMITADA

6

DENOMINADA

7

PREFABRICADOS DE HORMIGON BETANCOURT TACO CIA. LTDA.

8

9

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

10

11

DI: 3 COPIAS

12

13

14

15 S.G.

16

17

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República

19 del Ecuador, hoy DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS

20 MIL ONCE (2011), ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE

21 ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN

22 QUITO, comparecen: el señor <sup>(1)</sup> JOSE LUIS BETANCOURT

23 TACO, casado con la señora Soledad Betancourt,

24 por sus propios derechos; el señor <sup>(2)</sup> FAUSTO IBAN

25 BETANCOURT BETANCOURT, casado con la señora

26 María Carmen Proaño Tejada, por sus propios

27 derechos; y, la señora <sup>(3)</sup> MARIA SOLEDAD BETANCOURT

28 BETANCOURT, casada con el señor Douglas René

1

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

*P*



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Veloz Mejía, por sus propios derechos. Los  
2 comparecientes declara ser de nacionalidad  
3 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de  
4 Quito, mayores de edad, legalmente capaz para  
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
6 fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
7 ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente  
8 certificadas por mi se agregan al presente  
9 instrumento como habilitantes, y me solicitan  
10 elevar a escritura pública la siguiente minuta  
11 que se transcribe textualmente a continuación:  
12 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo  
13 sírvase incorporar una escritura pública de la  
14 que conste un constitución de compañía limitada,  
15 contenido en las siguientes cláusulas:-  
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, los  
17 señores <sup>1</sup> José Luis Betancourt Taco, <sup>2</sup> Fausto Iban  
18 Betancourt Betancourt; y <sup>3</sup> María Soledad  
19 Betancourt Betancourt, por sus propios y  
20 personales derechos.- Los comparecientes  
21 declaran ser de nacionalidad ecuatorianos,  
22 mayores de edad, de estado civil casados,  
23 domiciliados en este cantón, legalmente capaces  
24 para contratar y obligarse, libre y  
25 voluntariamente expresan su voluntad de  
26 constituir una Compañía de Responsabilidad  
27 Limitada, organizada de conformidad con las  
28 Leyes vigentes de la República del Ecuador y

*L*

Dr. Darío Andrade Arellano



1 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en  
 2 la cláusula segunda de este contrato. **SEGUNDA.-**  
 3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**  
 4 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION,**  
 5 **DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y**  
 6 **TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.-**  
 7 **DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es  
 8 PREFABRICADOS DE HORMIGÓN BETANCOURT TACO CÍA,  
 9 LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La  
 10 Compañía tendrá un plazo de duración de  
 11 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de  
 12 inscripción de la escritura de fundación en el  
 13 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse  
 14 por otro u otros de igual o menor duración por  
 15 resolución adoptada por la Junta General de  
 16 Socios. Podrá ser disuelta o puesta en  
 17 liquidación antes de la expiración del plazo  
 18 original o de los de prórroga por resolución  
 19 adoptada por la Junta General de Socios.-  
 20 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
 21 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
 22 domicilio principal se establece en el cantón  
 23 Quito. Por decisión de la Junta General de  
 24 Socios puede constituir sucursales, agencias,  
 25 delegaciones o representaciones en cualquier  
 26 lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO**  
 27 **CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:  
 28 a) Fabricación de tubería de cemento desde 150mm

A

Dr. Darío Andrade Arellano

1 C-2 hasta 600mm C-2, hormigón simple 150mm C-3  
2 hasta 600mm C-3 hormigón simple, 600mm hasta  
3 15000 en hormigón armado; b) fabricación de  
4 artículos de hormigón como: adoquines, bloques,  
5 bordillos, cunetas, tapas y brocales, sumideros,  
6 ductos, postes de luz y de cerramiento, anclajes  
7 de hormigón, entre otros; c) Construcción de  
8 Obra civil; d) Artículos de caucho vulcanizado,  
9 caucho endurecido, servicio generales de  
10 construcción de tuberías de gran longitud,  
11 tuberías urbanas, tubos, empalmes, cañerías y  
12 accesorios de tuberías de materiales cerámicos y  
13 refractarios; e) Obras y piezas de carpintería  
14 para edificios y construcción, tableros de  
15 madera, tableros armados para pisos de parquet,  
16 tablillas u ripias; f) Servicios de trabajos de  
17 Hormigón premezclado, argamansas de hormigón no  
18 refractario, componentes estructurales  
19 prefabricados para construcción o Ingeniería  
20 Civil, de cemento, hormigón o piedra artificial  
21 y construcción de Alcantarillados; g) Para el  
22 cumplimiento de su objeto la Compañía  
23 podrá realizar toda clase de actos, contratos u  
24 operaciones permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas o de terceros países y acordes  
26 y necesarios para el fiel cumplimiento de  
27 su objeto social. **ARTICULO QUINTO.-**  
28 **TRANSFORMACION Y FUSION.-** La Compañía

4

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

f

Dr. Darío Andrade Arellano



1 podrá ser transformada en otra de las especies  
 2 contempladas en la Ley de Compañías, así como  
 3 ser fusionada con otra u otras para formar una  
 4 sola, si así lo resolviere la Junta General de  
 5 Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
 6 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**  
 7 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la  
 8 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$400.-)  
 9 dividido en cuatrocientas (400) participaciones  
 10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de  
 11 un dólar de los Estados Unidos de América  
 12 (USD\$1.-) de valor nominal cada una.- .- El  
 13 Capital Social de la Compañía se encuentra  
 14 suscrito y pagado en la mitad, saldo que será  
 15 cancelado en su totalidad en el máximo de un año  
 16 como lo establece la Ley de Compañías, de  
 17 acuerdo al siguiente detalle: .....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	PARTICIPACION ES (%)
José Luis Betancourt Taco	392	196	196	98%
Fausto Iban Betancourt Betancourt	4	2	2	1%
María Soledad Betancourt Betancourt	4	2	2	1%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>200.00</b>	<b>200.00</b>	<b>400</b>



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Se incorpora a la presente escritura el  
2 certificado de depósito de la cuenta de integración de  
3 capital, con el correspondiente detalle.- Los socios  
4 comparecen en su calidad de nacionales y como tal  
5 realizan su aporte.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
6 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,  
7 acumulativas e indivisibles y no podrán estar  
8 representadas por títulos negociables. La Compañía  
9 entregará a cada socio un certificado de  
10 aportación en el que conste el carácter de no  
11 negociable y el número de participaciones que por su  
12 aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por  
13 el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De  
14 existir varios copropietarios de una sola  
15 participación, estos constituirán un procurador común;  
16 si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el  
17 nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido  
18 de cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada  
19 socio son transferibles por acto entre vivos en  
20 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de  
21 terceros, siempre y cuando se obtuviere el  
22 consentimiento unánime del Capital Social, de  
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento  
24 trece de la Ley de Compañías. En el Libro de  
25 Participaciones y Socios, se anotará la cesión,  
26 practicada ésta se anulará el certificado de aportación  
27 correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del  
28 cesionario.- Las participaciones de los socios de la

6

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

*L*



0000004

Dr. Darío Andrade Arellano



1 Compañía son también transmisibles por causa de muerte,  
 2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento  
 3 nueve de la Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán  
 4 de iguales derechos, y cada participación tendrá  
 5 derecho a un voto y a una parte proporcional de la  
 6 participación social pagada en los beneficio de la  
 7 Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La  
 8 Junta General de Socios puede autorizar el aumento de  
 9 capital social de la Compañía por cualquiera de los  
 10 medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de  
 11 la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las  
 12 bases de las operaciones que en él se enumeran.- Si se  
 13 acordare el aumento de capital social los socios  
 14 tendrán derecho preferente para suscribirlo en  
 15 proporción a sus participaciones sociales. En el caso  
 16 de que ninguno de los socio tuviera interés en  
 17 suscribir las participaciones sociales del aumento de  
 18 capital, estas podrán ser suscritas por terceras  
 19 personas, siempre que así lo aprueben todos los socios  
 20 presentes en Junta General.- **ARTICULO NOVENO.-**  
 21 **REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá  
 22 ser aprobada por la Junta General de Socios por  
 23 unanimidad de votos del capital concurrente en primera  
 24 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones  
 25 encaminadas a reducir el capital social si ello  
 26 implicará la devolución a los socios de parte de las  
 27 aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de  
 28 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación

*R*



Dr. Darío Andrade Arellano

1 de su aporte.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La  
2 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de  
3 reserva destinando para este objeto un cinco por ciento  
4 de las utilidades líquidas y realizadas en cada  
5 ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un  
6 equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De  
7 crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto  
8 se deducirá también de las utilidades líquidas y  
9 realizadas el porcentaje que determine la Junta General  
10 de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a  
11 que se refiere la primera parte de este artículo.-  
12 **ARTICULO UNDECIMO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**  
13 En esta Compañía la responsabilidad de los socios se  
14 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los  
15 socios tienen todos los derechos, obligaciones y  
16 responsabilidades que se determinan en la Ley de  
17 Compañías, en especial las contempladas en los  
18 artículos ciento catorce y ciento quince del citado  
19 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el  
20 presente Contrato Social y de las que legalmente les  
21 fueren impuestas por la Junta General.- **CAPITULO**  
22 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
23 **ARTICULO DUODECIMO.-** La Compañía estará gobernada por  
24 la Junta General de Socios y administrada por el  
25 Presidente y el Gerente General, y por todos los demás  
26 funcionarios que la Junta General acuerde designar.-  
27 A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
28 **COMPOSICION.-** La Junta General, formada por los socios

8

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

L



0000005

Dr. Darío Andrade Arellano



1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
2 de la Compañía con amplios poderes para resolver todos  
3 los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
4 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa  
5 de la misma y necesarias para el cumplimiento de su  
6 objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los  
7 socios personalmente o por medio de representante, en  
8 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y  
9 con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando  
10 el representante no ostente poder legalmente  
11 conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y  
12 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta  
13 General de Socios:- a) Designar, suspender y remover a  
14 cualquier personero o funcionario cuyo cargo hubiese  
15 sido creado por el Estatuto si en este no se confiere  
16 esta facultad a otro organismo o por la Junta General,  
17 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las  
18 renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el  
19 presupuesto anual de la Compañía, el estado de la  
20 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes  
21 de los administradores y los balances generales; c)  
22 Resolver acerca de la amortización de las partes  
23 sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas  
24 y disponibles para el pago de dividendos, de  
25 conformidad con lo que disponen los artículos ciento  
26 doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d)  
27 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;  
28 e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en

9

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

A



Dr. Darío Andrade Arellano

1 la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del  
2 aumento o disminución del capital y la prórroga del  
3 contrato social; g) Disponer que se efectúen las  
4 deducciones para el fondo de reserva legal a que se  
5 refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como  
6 para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar  
7 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de  
8 inmuebles y en general la celebración de todo acto o  
9 contrato referente a estos bienes que se relacionen con  
10 la transferencia de dominio o con imposición de  
11 gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General  
12 la celebración de actos y contratos cuyos montos  
13 superen el valor equivalente o superiores a doscientos  
14 mil dólares; j) Resolver acerca de la disolución  
15 anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del  
16 o los socios por las causales previstas en el artículo  
17 ciento veinte de la Ley de Compañías; l) Disponer que  
18 se entablen las acciones correspondientes en contra de  
19 los administradores o gerentes.- En caso de negativa de  
20 la Junta General, una minoría representativa de por lo  
21 menos un veinte y cinco por ciento del capital social,  
22 podrá recurrir ante el Juez competente para entablar  
23 las acciones indicadas en este numeral; ll) Facultar al  
24 Gerente General el otorgamiento de poderes generales  
25 que deban extenderse a favor de funcionarios o  
26 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña  
27 a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a  
28 aquellos actos para los cuales se halle facultado o

10

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

7

Dr. Darío Andrade Arellano



1 para la designación de factores; m) Interpretar  
2 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver  
3 las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;  
4 n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime  
5 necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social  
6 acerca de la cesión de participaciones y prórroga del  
7 plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general  
8 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
9 correspondan como órgano supremo de la Compañía y  
10 resolver los asuntos que específicamente le competen de  
11 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en  
12 general sean sometidos a su consideración, siempre que  
13 no sean de competencia de otro funcionario y conste en  
14 la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
15 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta  
16 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
17 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
19 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos,  
20 sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la  
21 respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el  
22 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y  
23 balances que presente el Gerente General, así como su  
24 informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de  
25 utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo  
26 cual el Gerente General presentará un proyecto de  
27 distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el  
28 caso, a la designación de los funcionarios de la



Dr. Darío Andrade Arellano

1 empresa, cuyo nombramiento le corresponde hacer según  
2 la Ley y los presentes Estatutos, así como  
3 fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-  
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**  
5 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier  
6 época en que fuere convocada para tratar los asuntos  
7 puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo  
9 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se  
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
14 asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo  
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la  
17 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
19 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas  
21 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser  
22 convocadas por el Gerente General o por el Presidente  
23 por propia iniciativa o a petición del socio o socios  
24 que representen por lo menos el diez por ciento del  
25 capital social conforme a lo estipulado en el literal  
26 i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,  
27 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo  
28 ciento veinte de la misma Ley. Las juntas generales

12

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos  
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
4 al fijado para la reunión, en la convocatoria constará  
5 la fecha, el lugar, la hora y objeto de la sesión,  
6 además se hará llegar la convocatoria por escrito a  
7 cada socio, con ocho días de anticipación, cuando  
8 menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho  
9 días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de  
10 la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION**  
11 **REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en  
12 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
13 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá  
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
15 la primera reunión. La Junta General se considerará  
16 legalmente constituida en primera convocatoria con la  
17 asistencia de un número de socios que representen más  
18 del ochenta por ciento del capital social. En segunda  
19 convocatoria la Junta General se considerará legalmente  
20 constituida con el número de socios que asistan,  
21 cualquiera que fuere el capital social que representen,  
22 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-  
23 Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de  
24 socios presentes, equivalente a por lo menos el ochenta  
25 por ciento del capital social asistente a la Junta  
26 General, con excepción de los casos expresamente  
27 señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en  
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en



Dr. Darío Andrade Arellano

1 caso de empate la propuesta se considerará denegada.  
2 Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**  
3 **VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas  
4 Generales serán presididas por el Presidente, y el  
5 Gerente General actuará como secretario. En ausencia  
6 del Presidente y/o Gerente General o por resolución de  
7 los socios concurrentes a la sesión de la Junta General  
8 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía,  
9 las que actúen como Presidente y/o Secretario de la  
10 Junta General en que se produzca esta o estas  
11 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta  
12 General, que contendrá copia del acta suscrita por  
13 quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo  
14 expresado en el artículo décimo séptimo de este  
15 Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las  
16 convocatorias han sido hechas en la forma que señala  
17 este Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento  
18 veinte y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las  
19 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas  
20 a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número  
21 seguido, escritas en el anverso y en el reverso,  
22 figurando las actas una a continuación de otra en  
23 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en  
24 blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente  
25 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos  
26 por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
27 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las juntas generales  
28 podrán concurrir los socios personalmente o por medio

14

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

P

Dr. Darío Andrade Arellano



1 de representante. La representación se  
2 mediante simple carta-poder con carácter especial para  
3 cada Junta General dirigida al Gerente General o  
4 Presidente de la Compañía, siempre y cuando el  
5 representante no tenga poder general legalmente  
6 conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD**  
7 **DE LAS DECISIONES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
8 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de  
9 la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos  
10 los socios y administradores de la Compañía, salvo el  
11 derecho de impugnación previsto en el literal h) del  
12 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. A) EL  
13 PRESIDENTE.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente  
14 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en  
15 el contrato social o por la Junta General, y durará  
16 cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de que  
17 pueda ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y  
19 deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir  
20 la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta  
21 General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la  
22 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las  
23 actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el  
24 Gerente General los certificados de aportación que la Compañía  
25 entregará a los socios, conforme se determina en el artículo  
26 séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en  
27 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin  
28 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto



Dr. Darío Andrade Arellano

1 todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a  
2 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado  
3 en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la  
4 Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- B) DEL GERENTE  
5 GENERAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Gerente General podrá  
6 o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato  
7 social o por la Junta General y durará cuatro años en sus  
8 funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El  
9 Gerente General es el representante legal de la Compañía,  
10 judicial y extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente  
12 General:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía,  
13 judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la  
14 Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;  
15 c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con  
16 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o  
17 que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con  
18 sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y  
19 con la limitación comprendida en los literales h) e i)  
20 del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d)  
21 Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la  
22 terminación del correspondiente ejercicio económico el  
23 balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y  
24 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la  
25 marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la  
26 propuesta de distribución de las utilidades si las  
27 hubiera. Deberá también presentar los balances  
28 parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que

16

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano



1 se lleven debidamente la contabilidad,  
2 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y  
3 expedientes de las mismas y en general el archivo de la  
4 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y  
5 empleados de la Compañía cuya designación no  
6 corresponda a la Junta General de Socios, así como,  
7 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles  
8 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado  
9 o procurador para aquellos actos para los cuales se  
10 halle facultado. Si el poder tiene el carácter de  
11 general con respecto a dichos actos o para la  
12 designación de factores será necesario la autorización  
13 de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar,  
14 pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques  
15 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los  
16 negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas  
17 bancarias que debe abrir la Compañía para el  
18 desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por  
19 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de  
20 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las  
21 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta  
22 General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el  
23 mes de enero de cada año una lista completa de los  
24 socios de la Compañía, con indicación del nombre, los  
25 apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones.  
26 Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la  
27 última lista, bastará con presentar una declaración en  
28 ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de

L



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año,  
2 la información requerida en el artículo veinte de la  
3 Ley de Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el  
4 Presidente los certificados de aportación que la  
5 Compañía entregará a los socios, según lo que dispone  
6 el artículo séptimo de estos Estatutos; y, m) Ejercer y  
7 cumplir todas las atribuciones y deberes que le  
8 confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta  
9 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.-**  
10 Es prohibido al Gerente General:- a) Negociar o  
11 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente  
12 con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía  
13 operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos  
14 o recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes  
15 sobre los mismos, para garantizar obligaciones de  
16 terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que  
17 establezca la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
18 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es  
19 solidariamente responsable para con la Compañía y  
20 terceros:- a) De la verdad del capital suscrito y de  
21 las entregas hechas a caja por los socios; b) De la  
22 existencia real de los dividendos declarados; c) De la  
23 existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d)  
24 Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas  
25 Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los  
26 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la  
27 existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Gerente  
28 General es responsable ante la Junta General en caso de

18

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

R

Dr. Darío Andrade Arellano



1 ejecutarse actos o celebrase contratos contraviniendo  
2 las instrucciones recibidas de este organismo o las  
3 estipulaciones legales y estatutarias; y será personal  
4 y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin  
5 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros  
6 de buena fe. En general, para el ejercicio de sus  
7 funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en  
8 el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes  
9 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
10 **EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la  
11 responsabilidad del Gerente General frente a la  
12 Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos,  
13 excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de  
14 datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de  
15 reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b)  
16 Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de  
17 la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren  
18 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión  
19 o por renuncia expresa a la acción o por transacción  
20 acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere  
21 dejado constancia de su oposición a resoluciones  
22 ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días  
23 a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-  
24 **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
25 **TRIGESIMO.-** La Compañía habrá de disolverse de  
26 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si  
27 la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta  
28 General, se procederá con el voto unánime del Capital

A-



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Social en primera convocatoria. Para el caso de la  
2 liquidación de la Compañía, actuará como liquidador  
3 la persona designada por la Junta General de Socios.-  
4 **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**  
5 **TRIGESIMO PRIMERO.-** En todo cuanto no estuviere  
6 expresamente señalado en el presente Estatuto, se  
7 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en  
8 la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes  
9 vigentes.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Nombrase  
10 Presidente de la Compañía, al señor Fausto Iban  
11 Betancourt Betancourt y Gerente General al señor  
12 José Luis Betancourt Taco, quienes reciben de los  
13 socios contratantes el encargo de que proceda a  
14 solicitar la correspondiente aprobación de la  
15 escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su  
16 inscripción en el Registro Mercantil y realice todas  
17 las diligencias y pagos que sean necesarios para el  
18 legal funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO**  
19 **TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se  
20 concede autorización a la Doctora Elizabeth Cristina  
21 Zárate Zárate para gestione la aprobación e inscripción  
22 de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se  
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para  
24 la completa validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL**  
25 **CONTENIDO DE LA MINUTA.-** firmada por la Doctora Elizabeth  
26 Zárate, portadora de la matrícula profesional número siete mil  
27 ochocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de  
28 Píchincha. La presente minuta queda elevada a escritura

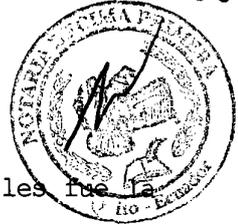
20

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano



1 pública, con todo el valor legal; y, leída que les fue la  
2 presente a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se  
3 afirman, ratifican y firman junto conmigo, en unidad de acto, de  
4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 *[Signature]*  
JOSE LUIS BETANCOURT TACO

9 C.C. 170200185-2 C.V. 110-0006

10

11

12

13 *[Signature]*  
FAUSTO IBAN BETANCOURT BETANCOURT

14 C.C. 170709616-8 C.V. 028-0006

15

16

17

18 *[Signature]*  
MARIA SOLEDAD BETANCOURT BETANCOURT

19 C.C. 170998008-6 C.V. 246-0006

20

21

22

23

24

*[Signature]*  
DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

25

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362390  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARRIN BERMEO VANESSA TATIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 14:40:19

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PREFABRICADOS DE HORMIGON BETANCOURT TACO CIA. LTDA. ✓**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/06/01  
 Mediante comprobante No. 354753795, el (la) Sr. (a) (ita): VENESA TATIANA JARRIN BERMEO  
 Con Cédula de Identidad: 1716752355 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA  
PREFABRICADOS DE HORMIGÓN BETANCOURT TACO CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BETANCOURT TACO JOSE LUIS	1702001882	\$ 196.00	usd
2	BETANCOURT BETANCOURT FAUSTO IBAN	1707096168	\$ 2.00	usd
3	BETANCOURT BETANCOURT MARIA SOLEDAD	1709980096	\$ 2.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Eliana Maestre Martínez  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Amazonas

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

*f*

ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
 CHIRIBATO  
 ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA  
 INSTRUCCION  
 SEGUNDO BETANCOURT  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 PICHINCHA TACO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 RUMINAHUI  
 FORMA Y FECHA DE EXPEDICION  
 28/07/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No: REN 2848490  
 Pch  
 DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 1702001882  
 BETANCOURT TACO JOSE LUIS  
 PICHINCHA/ QUITO, CONOCOTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 1938  
 FECHA DE NACIMIENTO 0503 02360 M  
 NEG CIVIL 0012  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CANTON DE TACONAZO 1938  
 FIRMA DEL CEDULADO

*Betancourt*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 110-0006 NÚMERO  
 1702001882 CÉDULA  
 BETANCOURT TACO JOSE LUIS  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

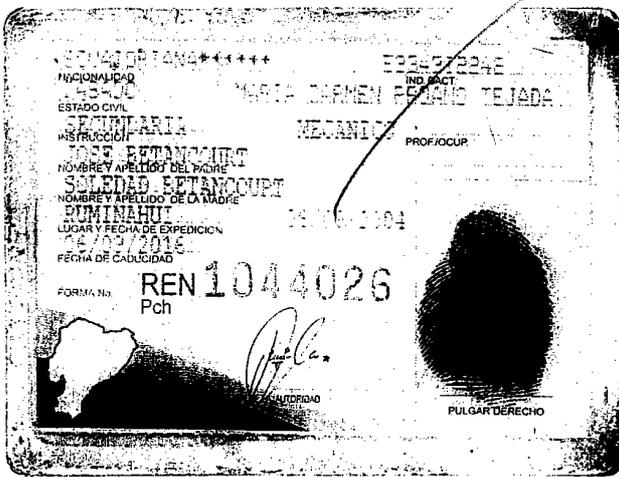
RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a

- 2 JUN 2011

*Dr. Dario Andrade A.*  
 Dr. Dario Andrade A.  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



*f*



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 028-0006 NÚMERO  
 1707096168 CÉDULA  
 BETANCOURT BETANCOURT FAUSTO  
 IBAN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO PARROQUIA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

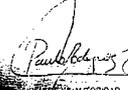
**RAZÓN:** De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial. **CERTIFICO**, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a

- 2 JUN 2011

*[Signature]*  
**Dr. Darío Andrade A.**  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



*[Handwritten mark]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 NACIONALIDAD IND. DACT  
**CASADO** DOUGLAS RENE VELOZ MEJIA  
 ESTADO CIVIL  
**SECUNDARIA** EMPLEADO  
 INSTRUCCION PROFESION  
**JOSE LUIS BETANCOURT**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MARIA SOLEDAD BETANCOURT**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**RUMINAHUI** 08/12/2010  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**08/12/2022**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. **REN 3256402**  
  
 AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170998009-6  
**BETANCOURT BETANCOURT MARIA SOLEDAD**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**08 ENERO** 1978  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**008-B** 0124 03268  
 RES. CIVIL QUITO SEX F  
**PICHINCHA/ QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**CONOCOTO** 1981  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
  
**246-0006** **1709980096**  
 NUMERO CÉDULA  
**BETANCOURT BETANCOURT MARIA SOLEDAD**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO  
 PARROQUIA *[Handwritten: Zona Betancourt]*  
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
 5 Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO, que la presente  
 copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a **- 2 JUN 2011**

  
**Dr. Dario Andrade A.**  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO  


Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,  
 de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONDABILIDAD LIMITADA**  
**DENOMINADA PREFABRICADOS DE HORMIGON BETANCOURT TACO**  
**CIA. LTDA.,** sellada y firmada en Quito, a **DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-**

  
  
**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO  


*[Handwritten mark]*

0000014

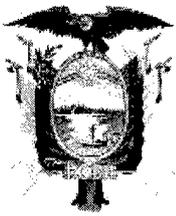
**RAZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA PREFABRICADOS DE HORMIGON BETANCOURT TACO CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 02 de junio de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.002798, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de junio del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA antes mencionada, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-**



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**

**NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**





0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de junio del 2.011, bajo el número **2169** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PREFABRICADOS DE HORMIGÓN BETANCOURT TACO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 02 de junio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1203**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27067**.- Quito, a uno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18147

0000016

Quito,

12 JUL. 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREFABRICADOS DE HORMIGON BETANCOURT TACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL